



Ser o No ser: ¿Es esa la cuestión?

Ser o no ser trabajador.

Ser o no ser despedido.

Son días de calculadoras y consultas. Pero...

Todas las organizaciones sindicales consideran perverso el ERE, el despedido colectivo, porque supone la destrucción de puestos de trabajo estables y de calidad (no es menos cierto que esa calidad se va deteriorando gracias a la firma de convenios regresivos y acuerdos varios -EC, ANC2003, Reforma desempleo,...-).



Aun coincidiendo en el rechazo a esta forma de **despedir gente**, no todas las fuerzas sindicales responden de la misma manera; hay quienes aludiendo a su “responsabilidad” dicen que al menos se garantiza la “**voluntariedad y universalidad**”, algo así como que es lo menos malo que nos puede pasar. Rechazamos la pena de muerte, pero aceptamos que se aplique, eso sí con “anestésico” suficiente. Anestésico en forma de plan social para quienes van a ser ejecutados y otro para dormir conciencias en forma de delegados y/o locales. Otros se apuntan al carro porque...total, la gente no quiere trabajar,...

Y probablemente tengan razón: la gente quiere irse. ¿Por qué?.

No seremos nosotros quienes digamos que el trabajo dignifica, la dignidad -ética, conciencia,... o como quiera llamarse- la confiere el trabajador como persona a su labor y no al revés.

No diremos desde la CGT, al menos desde esta sección sindical, a una persona si debe irse o no. Pero si tenemos claro que las decisiones que se tomen (en libertad y con criterio) ineludiblemente nos hacen corresponsables de un sistema económico y laboral y las alternativas que plantea. A todos sin exclusión, con independencia de su afiliación sindical, política,...

Las luchas (que fuerte suena esta palabra hoy en día, tiempo de pensamiento único y concertación social) que en otros tiempos (menos pensamiento único y más contestación social) se desarrollaron tenían como objetivo mejorar el futuro de las generaciones siguientes. Si eso es **UTOPIÍA** tenemos claro que la utopía no sólo debe de ser posible sino necesaria para tener un futuro no ya mejor, sino futuro mismo.

Renunciar a que los trabajadores avancen en sus condiciones de vida significa renunciar a SER. Nos conformamos con estar (cada vez peor) y con tener (cada vez menos), y renunciamos a que quienes vengan detrás tengan una vida mejor y en mejores condiciones.

Y aquí cada persona debe decidir que quiere. Probablemente le salgan unos números “atractivos”, incluso pensará o le dirán , que gana más que trabajando -matemáticamente imposible: “una parte no puede ser mayor que el todo”- pero,... ¿es eso todo?.

No se puede plantear ni mucho menos aceptar tan simple reduccionismo. No nos vamos a plantear ni tan siquiera palabras como precariedad, solidaridad, ...

Y probablemente se diga que no somos realistas ni nos creemos lo que decimos, pero..., seguiremos insistiendo:

Alentando las prejubilaciones-desvinculaciones-despidos, alentamos los contratos basura,...

¡Convenio de Sector ya!

ERE 2003-2005 , APUNTES Y NOTAS

DESEMPLEO.-

Existen dos niveles de prestación, contributiva y asistencial (subsidio de desempleo en sus diversas variantes). Tras la reforma introducida por la Ley 45/2002 de 12 de diciembre no cabe percibir ayuda alguna tras agotar las prestaciones por desempleo (nivel contributivo) si las rentas percibidas superan en cómputo mensual el 75% del SMI.

En ese cómputo se consideran no sólo los ingresos del solicitante sino de todos los miembros de la unidad familiar.

Existen dudas respecto a esta cuestión. Se plantea por qué no incluir en esa definición además del límite de una anualidad señalada para todo despido colectivo (art. 51 del ET) el resto de cantidades pactadas con Telefónica en el Plan Social y considerar así todos esos pagos como indemnización.

La Resolución de la Dirección General de Trabajo se limita a señalar que *“de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.a del RD 625/ 1985 (redactado por la DA Única del RD 43/1996), los trabajadores cuyos contratos se extingan en virtud de esta autorización se encontrarán en la situación prevista en el artículo 208 de la LGSS, sirviendo la presente resolución para acreditarlo a efectos de los derechos que puedan corresponderles derivados de esta contingencia”*.

En el ERE de 1999-2001 sin embargo, el Informe preceptivo de la Inspección de Trabajo matizaba, entre otras cuestiones, *“que las rentas garantizadas en el Plan Social, así como el resto de beneficios que el mismo contiene, forman parte de la indemnización que corresponde al trabajador por la extinción de su contrato de trabajo”*. En el nuevo ERE, no existe esa “matización”. En este sentido, la redacción de la norma es clara:

3. Se considerarán como rentas o ingresos computables cualesquiera bienes, derechos o rendimientos de que disponga o pueda disponer el desempleado derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones de la Seguridad Social por hijos a cargo y salvo el importe de las cuotas destinadas a la financiación del convenio especial con la Administración de la Seguridad Social. También se considerarán rentas las plusvalías o ganancias patrimoniales, así como los rendimientos que puedan deducirse del montante económico del patrimonio, aplicando a su valor el 50 % del tipo de interés legal del dinero vigente, con la excepción de la vivienda habitualmente ocupada por el trabajador y de los bienes cuyas rentas hayan sido computadas, todo ello en los términos que se establezcan reglamentariamente.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el importe correspondiente a la indemnización legal que en cada caso proceda por la extinción del contrato de trabajo no tendrá la consideración de renta. Ello con independencia de que el pago de la misma se efectúe de una sola vez o de forma periódica

Además, la **Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias**. Según redacción de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, dice:

Artículo 7. Rentas exentas.

e) Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, en su normativa de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Tercera de la ley 45/2002 de 12 de diciembre tampoco debe inducir a confusión.

Primero, porque la referencia lo es respecto de expedientes que se hubieran iniciado antes de mayo de 2002 y, segundo, porque su objeto sería reponer la parte de prestación por desempleo contributiva que el trabajador tuviera consumida a la fecha de extinción de su contrato o contribuir a la financiación de un convenio especial con la Seguridad Social o atender situaciones de urgencia y necesidad sociolaboral que permitan facilitar los procesos de reestructuración de empresas que pudieran conllevar el cese total o parcial de las mismas o contribuyan al mantenimiento del empleo ... y dicho expediente fuera la causa de acceso a la prestación por desempleo contributiva cuyo agotamiento permite el acceso al subsidio.

La segunda parte de la norma tampoco ofrece dudas cuando establece que *“lo establecido en el apartado anterior será asimismo aplicable cuando, tratándose de expedientes de regulación de empleo iniciados a partir del 26 de mayo de 2002, los trabajadores afectados hubieran percibido prestaciones por desempleo como consecuencia de expedientes de suspensión de contratos por la misma causa iniciados en los veinticuatro meses anteriores a dicha fecha”*.

La base reguladora del desempleo es el promedio de las seis bases de cotización inmediatamente anteriores al hecho causante y la cuantía de la prestación será del 70% los 180 primeros días y del 60% los días restantes. Ya que la empresa abona un porcentaje del salario regulador pero deduce de esa cantidad la que se tenga derecho a percibir en concepto de desempleo, es importante conocer esa cantidad pues la diferencia, que paga la empresa, será en un principio la indemnización a que se tiene derecho (20 días por año con el límite de una anualidad) y que está exenta de IRPF.

(Viene de la página 2)

El trabajador asume el pago de su parte, (que en este caso luego abona TESAU), reducida en un 35% y la cuota empresarial es pagada por el INEM quien abona igualmente aquella reducción que se practica al trabajador en paro.

IMPORTANTE: Artículo 215, Beneficiarios del subsidio por desempleo, de la LGSS según redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre.

3. *A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas y, en su caso, de responsabilidades familiares, a que se refiere el apartado 1 de este artículo:*

1. Los requisitos deberán concurrir en el momento del hecho causante y, además, en el de la solicitud del subsidio, así como en el momento de la solicitud de sus prórrogas o reanudaciones y durante la percepción de todas las modalidades del subsidio establecidas en el presente artículo.

Si no se reúnen los requisitos, el trabajador sólo podrá obtener el reconocimiento de un derecho al subsidio cuando se encuentre de nuevo en alguna de las situaciones previstas en el apartado 1.1, 2, 3 y 4 de este artículo y reúna los requisitos exigidos, salvo en el caso de que dentro del plazo de un año desde la fecha del hecho causante se acredite que se cumplen los requisitos de carencia de rentas o, en su caso, de existencia de responsabilidades familiares, en que el trabajador podrá obtener el subsidio que corresponda a partir del día siguiente al de su solicitud sin reducción de su duración.

A estos efectos se considerará como fecha del hecho causante aquella en que se cumpla el plazo de espera de un mes, o se produzca la situación legal de desempleo, o la de agotamiento del derecho semestral, o la de finalización de la causa de suspensión.

FISCALIDAD.-

La indemnización a que tiene derecho el trabajador es de 20 días por año con el límite de 12 mensualidades y esta cantidad está exenta de tributación.

Los excesos sobre esta cantidad, tal y como sucede en el ERE 44/2003 para Telefónica España SAU, deben tributar como rendimiento del trabajo personal sin perjuicio de su tratamiento como renta irregular. La renta irregular está prevista en la Ley del IRPF art. 17.2 según redacción de la Ley 46/2002, art. 8 y Reglamento del IRPF art. 10 según redacción del RD 27/2003, art.1. Como norma general se aplica una reducción del 40% era del 30% hasta el 31 diciembre de 2002).

En los expedientes de regulación de empleo hay que distinguir según se instrumente el pago directamente por las empresas (fondo interno) o a través de un seguro.

En el primer caso, se tiene derecho a esa reducción del 40% aunque se paguen de forma fraccionada siempre que el número de años trabajados dividido por el período de tiempo durante el que se paga resulte un cociente superior a 2. Ver Resoluciones de la Dirección General de Tributos, DGT, de 7 octubre 1999, 17 de julio 2001 y 29 de agosto de 2001.

En cambio, cuando los compromisos derivados de un ERE se han trasladado a contratos de seguro y al tratarse de prestaciones de seguros colectivos consistentes en el pago de una renta, la cantidad anualmente recibida debe integrarse totalmente sin que se pueda aplicar reducción alguna.

No obstante, en la medida en que el contrato de seguro cubriera contingencias análogas a las de los planes de pensiones, como es la situación asimilable a la jubilación (1), se considera incluido en el ámbito de aplicación del RD Legislativo 1/2002, DA 1ª (2) y se configura, por tanto, como instrumento de cobertura de los compromisos por pensiones de la empresa con los trabajadores incursos en el expediente de regulación de empleo.

El tratamiento fiscal en este caso sería el siguiente: exención de la cuantía que corresponda a 20 días por año con un máximo de 12 mensualidades siendo el exceso un rendimiento de trabajo en especie siempre que haya habido imputación fiscal de la prima y, en este caso, se sujetará a ingreso a cuenta. El rendimiento se integrará en la base imponible del IRPF pudiendo aplicarse la reducción del 40%.

(1): Desde el 1 enero de 2002 este régimen se mantiene pero con carácter optativo ya que las prestaciones derivadas de un ERE no se califican automáticamente como compromisos por pensiones al haber desaparecido el concepto de "situación asimilable a la jubilación" en la normativa de los planes de pensiones.

Se consideraba situación asimilable a la jubilación la de aquellos partícipes con al menos de 52 años cumplidos que se encontrasen en situación legal de desempleo como consecuencia de la extinción o suspensión de su contrato de trabajo mediante un ERE.

Desde el 1 de enero de 2002 la contingencia de jubilación no admite modalidades. Ver el apartado de esta colaboración dedicado a la jubilación.

4 Negro sobre blanco:

Telefónica sigue contando con el apoyo del gobierno español

Cifras para Rato

Miguel Arróniz
Rebelión

2 de septiembre del 2003

Bueno, ya entendemos la razón por la que el gobierno ha aprobado el Expediente de Regulación de Empleo en Telefónica. No se trata más que de la devolución de un favor, el hecho de que la empresa de telecomunicaciones les haya ahorrado 1.000 euros a cada familia española desde el año 1988 y 3.780 a cada empresa. Así lo comunicó el ministro de Economía, Rodrigo Rato, la semana pasada mientras se encontraba en Asturias. En total, 34.000 millones de euros han sido transferidos a los consumidores españoles en los últimos cinco años. Claro, ante este más que gesto de buena voluntad de Telefónica, quién le va a negar que dé de baja a 15.000 trabajadores.

Pero, como casi siempre, las cifras en boca de este gobierno son engañosas. Hablan de reducción de tarifas y de ahorro para las familias cuando en realidad el ahorro ha sido para las empresas. Fíjense si no en las continuas reducciones que ha habido en los últimos años. Las llamadas metropolitanas han ido subiendo progresivamente; las provinciales, nacionales e internacionales son las que han experimentado sensibles caídas. ¿Y cuál es el gasto normal de una familia en lo referente a tipo de llamada? La mayoría de ellas apenas llama al extranjero, de vez en cuando a un familiar o amigo de otra provincia. Tal vez por eso yo, no sé si usted, apenas he notado un cambio a la baja en mi recibo.

Me rebatirán que con los planes especiales se ha conseguido reducir el coste de la llamada metropolitana o a internet. Es de justicia decir que sí pero, ¿a qué precio? Al precio de tener que estar un mínimo de horas mensuales enganchado al teléfono para que ese plan salga rentable. Igual que lo que hacen los almacenes a los clientes mayoristas: cuanto más te lleves más barato te sale. Pero en este caso comprometiéndote para utilizarlo durante un determinado tiempo; si no es así, no sale rentable.

A pesar de todas estas reducciones la factura que llega a mi domicilio puntualmente cada dos meses ha sufrido en los últimos años un progresivo aumento. ¿Es que consumo más? No. ¿Es que no utilizo los mencionados planes descuento? Sí que lo hago. ¿Dónde están entonces la razón de esa subida? En un apartado de la factura que no cuenta para nuestro ministro de Economía porque ¡ah, no son tarifas! En las cuotas de abono.

Así, en el año 98 pagábamos 1.242 pesetas al mes; al año siguiente subieron a 1.442 pesetas; en el año 2.000 llegaron hasta 1.542; en 2001 alcanzaron la cifra de 2.642 pesetas; con la introducción del euro y una pequeña subida se llegó hasta las 2.942 pesetas en 2002; y este año estamos pagando 3.288 pesetas al mes. Que calcule el ministro la cantidad que los consumidores hemos transferido a Telefónica en los últimos cinco años, si quiere, sin siquiera haber descolgado el teléfono.

No solo en los números este hombre es hábil, también lo es en el uso de la palabra. Cómo si no es capaz de hablar sin trabársele la lengua de las bondades de la liberalización telefónica sin recordar que dicha liberalización ha provocado que la mayor empresa del país en personal y beneficios haya reducido su plantilla en 50.000 trabajadores y el sector tenga 120.000 trabajadores, la mayor parte de ellos en condiciones precarias en subcontratas de subcontratas de subcontratas... O cómo consigue hablar sin morderse la lengua, y tal vez envenenarse, de las espectaculares rebajas de las tarifas telefónicas cuando la mayoría de los consumidores seguimos observando con renovada sorpresa la impunidad con la que esta empresa abusa en las subidas de los términos fijos y, por ende, de la factura telefónica. O cómo ser tan cínico al hablar de subida cero (¿por qué no bajada cero?) para este año y en todo caso una rebaja de los precios en términos reales de un 2% al no incidir en ellos la inflación. El mismo cuento de nuestros abuelos cuando tenía que trabajar y no podías salir con los amigos: 1.000 que vas a ganar y 1.000 que no vas a gastar, ya tienes 2.000. Y de tenerlas a no tenerlas son 4.000.

Pero el Expediente de Regulación de Empleo ya está firmado entre la empresa y la representación social (otros de los que habría que hablar largo y tendido) y aprobado por el gobierno. 15.000 trabajadores pueden desvincularse voluntariamente de la empresa con un sueldo que rondará el 65% de su actual nómina. Para ellos no cuenta la incidencia de la inflación hasta el momento de su jubilación ya que ese sueldo se mantendrá hasta entonces. Aunque la mayor duda se encuentra en qué hará la dirección de la empresa si no se consigue alcanzar esa baja voluntaria de 15.000 empleados, cuál será su estrategia para reducir la plantilla.

No tendrá problema porque el actual gobierno español ratificará cada una de sus decisiones. Y nuestro hombre de las cifras utilizará todas sus artimañas para justificarlas. Y es que está visto que para ser ministro de Economía no solo hay que ser versado en números. Es también necesario dominar el engañoso arte de la palabra.

así son las cosas y así... 5

Telefónica: los sindicatos traicionan a los trabajadores

Rebelión 28 de julio del 2003

Una empresa que gana entre 1.100 y 1.200 millones de euros al año despide a 15.000 trabajadores en cinco años. La empresa es **Telefónica**, y los sindicatos están encantados por el expediente de Regulación de Empleo (ERE), presentado por la compañía. ¿Por qué? Porque los sindicatos actuales, especialmente, en España, **CC.OO** y **UGT**, sólo trabajan para sus afiliados, y estos pertenecen en su mayoría a una generación que ya está en edad prejubilable o, al menos, en edad de aceptar un 80 o un 90% del salario y marcharse a su casa.

En definitiva, los líderes sindicales están trabajando para sí, no para el conjunto de los asalariados. Aceptan medidas de prejubilación, con cargo a la empresa y a la Seguridad Social, mientras permiten que, en la banda baja, los jóvenes se vean obligados a trabajar con salarios exigüos o sean subcontratados. **Alierta**, en concreto, va a librarse de 25.000 trabajadores en ocho años, pero no porque no necesite otros empleos, sino porque subcontrata sus mejores servicios, por ejemplo, los de ADSL.

La subcontratación supone contratos temporales, menos salario y más horas de trabajo. En definitiva, precarización del empleo, para veinteañeros y treintaerños. A cambio, y para que no protesten cuarentones y cincuentones, se forjan los planes pactados de reducción de empleo y, en especial, las prejubilaciones.

Según un informe aparecido en prensa, en España se han prejubilado un cuarto de millón de personas en una década. Eso supone que hay 250.000 cabezas de familias, con gran experiencia laboral a sus espaldas, que son candidatos a la consulta del psiquiatra (quizás **Alierta** y los grandes bancos españoles, campeones de la prejubilación, desean precisamente eso: crear nuevos puestos de trabajo en el sector de la psicología médica). Al mismo tiempo, se descapitaliza la empresa y se echa por la borda el tiempo y dinero empleado en la formación de los mejores técnicos, ejecutivos y gerentes, aquellos que frisan los 50 años de edad.

Alierta no desea tener a sus órdenes a nadie que haya cumplido los 50 años, y ahora avanza en esa línea hacia los 45. Sin embargo, no considera que él sobre en la Compañía, a sus 57 años. Para "taponar" esta contradicción cuenta con la traición de los sindicatos a la clase obrera. Que no es mal aliado...

Tampoco ha sentado nada bien en Moncloa (en el círculo de **Carlos Aragonés**, para ser exactos) el plan de reducción de empleo de **Alierta**. Pero, el Gobierno no está para presionar a nadie. Lo que desea el Gobierno es que las grandes compañías, especialmente las privatizadas, no les causen problemas hasta las próximas elecciones. Esa es la estrategia de **Aznar**, desde luego, pero, sobre todo, es la estrategia de los aspirantes a la sucesión.

Por cierto, justo cuando los sindicatos de **Alierta** aceptaban el plan antiempleo, pero pro-sindical, de la Dirección, el sindicato **IG Metal**, el más fuerte de Alemania y de Europa, rompía con la línea blanda y aupaba al poder de la central a los partidarios de terminar con la engañifa de la moderación salarial y la doble escala salarial: la de los veteranos y la de los noveles.

Resumen del dictamen previo de las diferentes Comunidades Autónomas sobre el ERE planteado en Telefónica:

- Junta de Extremadura: ... "procede a informar negativamente sobre la adopción de medidas extintivas solicitadas".
- Canarias: ... "no ve causa que posibilite la autorización del mismo".
- Asturias: ... "consideramos que habría que estar al informe emitido por la D. G. De la Inspección de Trabajo y Seguridad Social".
- Galicia: ... " para emitir informe razonado y fundado sobre el mismo es necesario que nos envíen documentación relativa al periodo y resultado de las preceptivas consultas entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores,"...
- Aragón: ... "se informa favorablemente al expediente".(*)
(*) Esta resolución está fundamentada en un informe del inspector de trabajo y Seguridad Social que dice basarse en el acuerdo alcanzado por la Empresa y el Comité Intercentros con fecha ¡23 de junio de 2003!
- País Vasco: ... "no concurre causa suficiente para la aprobación del expediente".
- Madrid: ... " emite informe en sentido desfavorable a la extinción de los contratos de trabajo formulada".
- Navarra: ... "El acuerdo alcanzado entre Empresa y Representantes de los Trabajadores vincula a la Autoridad Laboral a la hora de adoptar su decisión, ya que no es posible apreciar en el citado acuerdo la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho".
- Cataluña: ... "no se aprecian causas económicas, presentando la empresa importantes beneficios en los últimos ejercicios".
- Murcia: ... "sin entrar en el examen, análisis y valoración exhaustiva de la documentación económica de la Empresa, que corresponde a la Autoridad central, en lo que respecta a la región de Murcia, se informa favorablemente la paulatina extinción de contratos, que garanticen la viabilidad de la Compañía".
- Cantabria: ... " se informa favorablemente el presente expediente".
- Baleares: ... "se debe informar negativamente a la solicitud presentada".

6 ¿LÍDERES CÓSMICOS?

6 de septiembre del 2003 **"Tu es petrus"**

Qué personaje más raro. Lloró cuando Fraga posó sobre él la mano, naturalmente diestra; llora al posarla él sobre Rajoy. Parecía que tenía "de plomo la calavera" (Lorca): pero llora.

La primera vez, un llanto. Ahora se quita las gafas, pone un pañuelo blanco sobre el ojo derecho y retira la invisible lágrima. Sincera, claro: él mismo había hecho un discurso sentimental, señalando lo histórico del momento. Menos histórico de lo que él cree, porque no es más que la dimisión del jefe de un partido, anunciada hace tiempo, y sin más misterio que el creado por él, el presidente in pectore; el Pedro sobre cuya piedra edificará...

Es, sin duda, una carrera fascinante: el primer jefe de Gobierno que sale del Frente de Juventudes y vuelve a él, el primer salmón político que vuelve a morir al lugar donde nació, pero dejando su alevín allí. Nunca había tenido nadie como él el dominio absoluto del país desde Franco. Saltó como un tigre sobre sus cuatro años de mayoría absoluta: capturó, despedazó. Insultó al enemigo como nunca se había hecho, enseñó a sus chicos a insultar, y personas tan discretas como Rajoy o Rato fueron hienas de oposición: no digo otros, como Cascos, porque ese lo lleva en su naturaleza. Se apropió de toda la propaganda del país, y quiso hasta encarcelar a la que no cedía. Una vez cesáreo, lo hizo todo mal, desde la alta sociedad -la boda de su hija, la colocación de su esposa- hasta llevar al país a una guerra insólita, falsa, útil sólo para Sharon; se portó mal con Galicia, no tanto por lo que hizo sino por lo que no hizo -el desprecio, cerrar los ojos-; es cruel con los inmigrantes: amenaza siempre con una política social de restricciones -contratos precarios, restricción de salarios, amenazas sobre farmacias, médicos y pensiones-; embarulló el asunto vasco ampliando la noción de enemigo hasta el punto de dejar caer a Mayor Oreja; fue antipático hasta el exceso. Y, sin embargo, en su séptimo día miró en torno y encontró su propio mundo bien hecho.

Política de Dios, gobierno de Cristo, decía Quevedo; y Pedro es su hijo Mariano Rajoy, que pronuncia su primera oración en loor del maestro. No sé si cuando anunció que se iría lo hizo con la artera defensa de no perder, o con la noble de dejar el país salvado para sus herederos. Tiendo a creer eso último: noble, generoso y falso.

Eduardo Haro Tecglen El País

Rajoy, imágenes y reflexiones de un líder

6 de septiembre del 2003

Frases que nos muestran su personalidad

- *"Es un tonto del culo"* (referido a un periodista, 11/05/2002).
- *"No hay ningún peligro de que la marea negra alcance a las Rías Bajas"* (sobre el Prestige, 21/11/2002).
- *"No puede hablarse de marea negra, sino de una situación compleja por la proliferación de manchas localizadas"* (Prestige, 23/11/2002).
- *"El fuel almacenado en el fondo acabará solidificándose"* (Prestige, 23/11/2002).
- *"La mancha que se encuentra en la zona del hundimiento es de menor importancia. Mantémos que el fuel-oil se va a solidificar"* (Prestige, 27/11/2002).
- *"Hay posibilidades de que más manchas alcancen la costa, pero no tiene por qué ser grave. Lo que puede llegar son pequeñas manchas que hay que hacer el esfuerzo de ir recogiendo"* (Prestige, 01/12/2002).
- *"En estos momentos, la estructura se encuentra deformada. Hay planchas dobladas hacia adentro. Se piensa que el fuel está aún enfriándose, salen unos pequeños hilitos, los que se han visto, hay en concreto cuatro regueros que se han solidificado con aspectos de plastilina en estiramiento vertical. Debe salir de alguna de las grietas. Están los técnicos estudiando que significa eso"* (Prestige, 05/12/2002).
- *"Ese chico vulneró el derecho a la libertad de expresión del señor Aznar, que era el que estaba en posesión del uso de la palabra en ese momento"* (justificando el uso de la violencia contra un chaval por gritar "no a la guerra" en un mitin del PP).
- *"La gente esa sin Irak y sin el Prestige no serían nada"* (sobre los manifestantes que le abuchearon en Pontevedra, 02/05/2003).
- *"Tengo las mismas posibilidades que cualquier militante"* (sobre la sucesión, 29/08/2003, un día antes de ser el elegido).

¡No, gracias!

**TE VAS HOY Y TE JUBILARAS MAÑANA...
O QUIZAS PASADO MAÑANA, ¿QUIÉN LO SABE?**

**LA COMISION PARLAMENTARIA DEL PACTO DE TOLEDO CONCLUYE SUS TRABAJOS
SIN AVANZAR EN LAS REFORMAS PROPUESTAS EN 1995 Y MAYO 2003, ELECCIONES
GENERALES....**

¿QUIÉN LE PONE EL CASCABEL AL GATO?

LAS INCOGNITAS DE LA PENSION DE JUBILACION

El 6 de abril de 1995, el Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad una proposición no de ley a iniciativa del grupo catalán para analizar los problemas estructurales de la Seguridad Social y, a partir de ahí, instar una serie de reformas con objeto de garantizar la viabilidad financiera del sistema.

En 1980 había en España poco más de 4 millones de pensionistas, en 1999 casi 7 millones. Entonces el número de afiliados de 11.061.000 personas y 15.152.000 diez años después. En ese período la pensión media mensual pasó de 14.169 Ptas a 74.300 produciéndose un efecto sustitución negativo, es decir, son más los pensionistas que "entran" en el sistema que los que lo dejan...se mueren. Además, dada las mayores expectativas de vida y una mayor base reguladora, los nuevos *jubilaos* lo son con una mejor prestación y durante más tiempo. Las jubilaciones anticipadas amplifican esta realidad.

Por otra parte el descenso de la natalidad hace que el coeficiente de dependencia (mayores de 65 años en comparación con la población de 20-64 años) pasase, según Eurostat, de 28,3 en 2000 al 55,9 en 2050. En España, sin embargo, aunque se parte de un dato similar, en 2050 se alcanzaría el 68,7, sólo superado por Italia. Sin embargo, la viabilidad de las pensiones no depende de ese coeficiente demográfico sino de sus efectos sobre el coeficiente de dependencia económica (número de personas de 20 o más años que no trabajan en relación con el total de la población empleada) y que es de 0,86 en la UE lo que significa que hay casi tantas personas en edad activa desempleadas como empleadas.

Dado que el sistema actual es de reparto, los que trabajan financian las prestaciones de los pensionistas, la solución, entre otras, pasa por más empleo. Pero no a cualquier precio. Un empleo de calidad. La salida prematura del mercado de trabajo, agrava el problema.

No obstante, y en contra de las recomendaciones del Pacto de Toledo, no sólo mantienen las jubilaciones anticipadas para quienes cotizaron antes de 1967 sino también para los demás siempre que cumplan unos determinados requisitos; funda mentalmente acreditar 30 años de cotización y 61 de edad aplicándose unos coeficientes reductores que van desde el clásico 8% máximo a un mínimo del 6% para quienes acreditasen 40 años o más completos de cotización.

Aparte de algunas cuestiones que el Pacto de Toledo ya ha materializado en nuestras leyes como la separación de las fuentes de financiación del sistema o la equiparación de los topes máximos de todos los grupos de cotización, siempre ha llamado nuestra atención, la de los trabajadores, el hecho de que el número de años a considerar para el cálculo de la base reguladora, y así la pensión, se ha venido incrementando progresivamente hasta alcanzar los quince actuales o lo que es lo mismo, 180 bases de cotización que dividido por 210 dan esa base reguladora. ¿Seguirá siendo así después de las próximas elecciones? CGT no lo sabe; nadie lo sabe pero las tendencias están muy claras: incrementar aún más ese período incluso hasta comprender toda la vida laboral como defienden, aunque con matices, gobierno, patronal, entidades financieras o fundaciones vinculadas a estas. ¿Los sindicatos también?. Sólo recordar que el actual sistema de jubilaciones anticipadas, y no sólo esto, deberá revisarse el próximo año.

POR ESO DECIMOS QUE SABES LO QUE TE LLEVAS AHORA PERO NADIE PUEDE GARANTIZARTE LO QUE PERCIBIRÁS MAÑANA NI CUANDO SE ALCANZA ESE MAÑANA.



PREGUNTAS SIN RESPUESTA, ¿POR QUÉ?

¿POR QUÉ NO SE FACILITAN CON ANTELACION SUFICIENTE LOS MODELOS DE CONTRATO A LOS TRABAJADORES QUE HAN DECIDIDO ACOGERSE A ESTE NUEVO E.R.E?

Formalmente, el Sindicato Federal de Telefónica de CGT reclamó a finales de julio a la representante de la empresa Sra. Concepción Guerrero Sedano, copia de todos y cada uno de esos contratos. Seguimos esperando.

Con anterioridad, durante el proceso de información, consultas y *negociación* del ERE, advertimos que el nuevo expediente no debía incurrir en los mismos errores del pasado y, especialmente, en la falta de garantías. Los sindicatos firmantes miraron para otro lado e incluso alguno, como UTS, nos recriminó por poner trabas a la empresa con la que “hay que colaborar para que siga existiendo dados sus problemas económicos”....la resolución del Mnº de Trabajo no reconoce que se den causas económicas en este ERE.

¿POR QUÉ SE INCLUYEN CLAUSULAS REGRESIVAS EN ESOS CONTRATOS QUE NO SE HABÍAN PACTADO EN EL PLAN SOCIAL?

De nuevo, los contratos (hay gente que ya se ido y se pregunta por qué los contratos son como son) incluyen cláusulas que suponen en el caso de invalidez absoluta o fallecimiento el trabajador o sus herederos no percibirán ni un euro más. Según la empresa, lo contrario sería un enriquecimiento injusto respecto al que trabaja que si fallece tampoco cobraría salarios futuros. Aparte, como es voluntario, la gente “sabe” a lo que se atiene. Se olvida o se desconoce que el parado voluntario compensa a la empresa con una parte importante de salario que deja de percibir respecto al que sigue trabajando. Que todas esas rentas deberían tener la consideración de indemnización como así lo decía la administración en el ERE anterior, cosa que ahora no dice.

¿POR QUÉ NO GARANTIZA TELEFONICA SA EL PAGO?

CGT así lo exigió (es curioso que siendo una organización opuesta al ERE, aunque habrá compañeros que se acojan al mismo, haya sido el sindicato más escrupuloso tanto con la ocupación efectiva de los que se quedan con las condiciones de los que se van). Lo cierto es que en el Plan Social como en los contratos figura TESAU, simplemente. No es cosa menor, si la empresa aseguraba que podía irse al traste si no larga a 15000 personas, parece lógico que fuese el Grupo el responsable subsidiario. Al fin y al cabo, los trabajadores de la telefonía fija vamos a pagar las ruinosas inversiones en licencias de telefonía móvil de ultimísima generación.

¿POR QUÉ UN FONDO INTERNO?

Se os dirá que así la fiscalidad es mejor. A través de un seguro colectivo donde se imputaran las primas al trabajador, el trato fiscal sería el mismo. En realidad, a través de un fondo interno, la empresa no viene obligada a asegurar el total de las rentas pactadas en el Plan Social cosa que sí haría a través de un seguro. Al fin y al cabo, Telefónica cuenta con no tener que pagar todo ni a todo el mundo.

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

Sección Sindical Telefónica-Asturias

**Edificio “Panorama”
C/ General Elorza, 17 Bajo**

Teléfono: 985100238

Fax: 985100076

E-mail: CGTASTUR@teleline.es